



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2022-SERNANP-DGANP

Lima, 06 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 0161-2022-SERNANP-DGANP del 24 de marzo del 2022 emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través del cual recomienda emitir la Resolución Directoral que reconozca la ampliación de vigencia por el periodo de 01 año de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 014-2015-MINAM, se establece el Parque Nacional Sierra del Divisor, sobre una superficie de un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco hectáreas con mil metros cuadrados (1 354 485.10 ha.), ubicado en el departamento de Ucayali, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo; y en el departamento de Loreto, distritos de Vargas Guerra, Pampa Hermosa, Contamana y Padre Márquez, provincia de Ucayali; Maquia, Emilio San Martín, Alto Tapiche, Soplín y Yaquerana, provincia de Requena; en la zona fronteriza con Brasil;

Que, el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE está encargado de apoyar al Área Natural Protegida - ANP, en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del ANP correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de esta. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17° señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, se aprueban las nuevas Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2017-SERNANP-DGANP, se reconoce el Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor, la vigencia por el periodo de dos años de su Comisión ejecutiva y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, con Resolución Directoral N° 03-2020-SERNANP-DGANP, se extiende vigencia por el periodo de (01) un año, de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor con eficacia anticipada al 03 de agosto de 2019 y se ratifica su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, con Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, se modifica el numeral 17.1 del artículo 17°, el artículo 25° y el numeral 31.3 del artículo 31° de las “Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional”, aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 303-2015- SERNANP;

Que, el citado numeral 17.1 del artículo 17° señala: *“la Comisión Ejecutiva tiene una vigencia de dos (2) años. Puede extenderse excepcionalmente hasta por un periodo máximo de un (1) año, siempre que los procesos de gestión y planificación iniciados durante su vigencia se encuentren pendientes de culminación. No obstante, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional declarado por el COVID-19, se autorizará por el periodo de un (1) año adicional, la renovación de la vigencia de la Comisión Ejecutiva de los Comités de Gestión, que aseguren no tener las condiciones para la realización de las Asambleas en los nuevos términos establecidos, es decir, haciendo uso de las plataformas digitales. Para ello, la Comisión Ejecutiva deberá adoptar previamente este acuerdo en su Acta; y, a través del informe respectivo, la Secretaria Técnica deberá sustentar dicha solicitud ante la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas”;*

Que, por Resolución Directoral N° 17-2021-SERNANP-DGANP, se extiende la vigencia por el periodo de (01) un año, de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor, en el marco de la citada Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP;

Que, de acuerdo con las formalidades establecidas en la Resolución Presidencial, a través del Oficio N° 046-2022-SERNANP-PNSD e Informe N°005-2022-SERNANP-PNSD se concluye que, en la reunión de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor se aprobó la ampliación de la vigencia de la Comisión Ejecutiva;

Que, según se detalla en el Acta de Sesión de la Comisión Ejecutiva del Parque Nacional Sierra del Divisor del 19 de enero del 2022 *“en atención a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, modificada por la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP y que habiéndose visto que a la fecha aún existe restricciones para el desarrollo de reuniones participativa en los sectores del PNSD y teniendo a la fecha actividades que requieren ser trabajadas de manera conjunta con la CE, se ha visto la necesita por optar una ampliación de vigencia.(...) Teniendo por unanimidad de los miembros de la Comisión Ejecutiva continuar con sus labores encargadas por el periodo de un año.”;*

Que, en atención a lo expuesto, a través del Decreto Supremo N° 003-2022-SA y Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se prorroga a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, respectivamente;

Que, por el documento del visto, se concluye que, la solicitud de ampliación de vigencia por el periodo de 01 año, de la Comisión Ejecutiva del Parque Nacional Sierra del Divisor se encuentra conforme a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP-J, que regula la materia, asimismo recomienda emitir la Resolución Directoral que reconozca la ampliación de la vigencia por el periodo de 01 año de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, los artículos 3° inciso q) y 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la ampliación de vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor por el periodo de un (01) año en atención a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, modificada por la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, estando conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

| CARGO | INSTITUCIÓN |
|-------------------------------------|---|
| Presidente | Representante del Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico – CEDIA. |
| Vicepresidente | Representante de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana. |
| Secretario Técnico | Jefatura del Parque Nacional Sierra del Divisor. |
| Coordinador Sector Ucayali Pucallpa | Representante de PRONATURALEZA. |
| Coordinador Sector Contamana | Representante del Centro Poblado Roaboya Mestiza. |
| Coordinador Sector Requena Iquitos | Representante del Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico – CEDIA. |

Artículo 2°.- La Comisión Ejecutiva cuya ampliación de vigencia ha sido reconocida en el artículo anterior, se compromete a ratificar los acuerdos adoptados desde la fecha de su elección.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP (www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese.